

HÉCTOR FIX ZAMUDIO

LATINOAMERICA:  
CONSTITUCION, PROCESO  
Y  
DERECHOS HUMANOS



MÉXICO



Miguel Ángel Porrúa

MCMLXXXVIII

Primera edición, 1988

© 1988 por  
HÉCTOR FIX ZAMUDIO  
© Las características  
son propiedad de los editores.

ISBN. 968-842-149-9  
Derechos reservados conforme a la ley

Impreso en México

UDUAL  
UNION DE UNIVERSIDADES  
DE AMÉRICA LATINA  
Ciudad Universitaria  
México, D. F.

*Printed in Mexico*

GRUPO EDITORIAL  
MIGUEL ANGEL PORRUA, S. A.  
Amargura 4, San Angel,  
06000 México, D.F.

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	5
PRÓLOGO.....	9

*Capítulo I*

DIVERSOS SIGNIFICADOS JURÍDICOS DEL AMPARO EN EL DERECHO IBERO-AMERICANO .....	17
I.    Genealogía del vocablo.....	19
II.   Acepciones en el derecho hispánico.....	23
III.  El amparo en el derecho indiano.....	26
IV.  Trascendencia del amparo en el derecho iberoamericano.....	27
A) <i>Como recurso o medio de impugnación de las resoluciones judiciales.....</i>	27
B) <i>Como interdicto posesorio.....</i>	29
C) <i>El amparo de pobreza.....</i>	31
D) <i>Como procedimiento sumario para proteger los derechos de la persona humana.....</i>	32
V.    Complejidad del amparo mexicano.....	40
VI.   Posibilidad de establecer un amparo americano.....	50

*Capítulo II*

LA PROTECCIÓN PROCESAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES EN AMÉRICA LATINA.....	53
---	----

	Pág.
I. Concepto de garantía individual: Terminología tradicional y significado actual .....	55
II. La jurisdicción constitucional de la libertad.....	60
III. <i>Habeas corpus</i> .....	63
IV. Mandamiento de seguridad.....	68
V. Acción o recurso de inconstitucionalidad.....	72
VI. Acción, recurso o juicio de amparo.....	76
VII. La protección de los derechos del hombre y las situaciones de emergencia.....	87
VIII. Bases uniformes para un amparo latinoamericano.....	89
IX. El amparo como instrumento de protección internacional.....	92

### Capítulo III

#### ALGUNOS ASPECTOS DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES EN MÉXICO y LATINOAMÉRICA 99

I. Planteamiento del problema.....	101
II. El delito de violación de garantías.....	104
III. La tutela respecto de los grupos profesionales y económicos.....	106
IV. Necesidad de instrumentos procesales eficaces.....	118
V. El amparo contra actos de particulares, grupos sociales y organismos autónomos.....	120
VI. Conclusiones.....	128

### Capítulo IV

#### INFLUENCIA DEL DERECHO ANGLOAMERICANO EN LA PROTECCIÓN PROCESAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA.....131

I. <i>Habeas corpus</i> .....	133
II. Evolución en Inglaterra.....	135
III. Transformación del <i>habeas corpus</i> en Estados Unidos.....	137
IV. Algunos aspectos del <i>habeas corpus</i> en Latinoamérica.....	139
V. La revisión judicial de la constitucionalidad de las leyes.....	144
VI. Los <i>writs de injunction</i> y <i>mandamus</i> .....	150
VII. Su influencia en los mandamientos de ejecución y prohibición del derecho argentino.....	152

### Capítulo V

#### LA PROTECCIÓN PROCESAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA Y LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ..... 155

	Pág.
I. Planteamiento del problema .....	157
II. Los instrumentos de protección procesal de los derechos humanos .....	158
III. Los instrumentos específicos en Latinoamérica .....	160
IV. Las situaciones de emergencia y la seguridad del Estado .....	169
V. Criterio general de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia .....	171
VI. Los tribunales ordinarios y las situaciones de emergencia .....	177
VII. Intervención de los tribunales militares .....	178
VIII. Seguridad nacional y derechos humanos.....	180
 <i>Capítulo VI</i>	
EL PENSAMIENTO DE EDUARDO J. COUTURE Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL PROCESAL .....	185
I. Introducción.....	187
II. Derecho constitucional y derecho procesal.....	189
III. Nacimiento de una nueva disciplina: el derecho constitucional procesal .....	190
IV. Sectores que la integran.....	201
V. La jurisdicción como función esencial del Estado moderno. Las garantías judiciales.....	203
VI. El proceso y la tutela de los derechos humanos. Las garantías de los justiciables.....	208
VII. El acceso a la jurisdicción.....	212
VIII. Conclusiones.....	218
 <i>Capítulo VII</i>	
FUNCIÓN DEL PODER JUDICIAL EN LOS SISTEMAS CONSTITUCIONALES LATINOAMERICANOS .....	221
I. Introducción.....	223
II. Derecho procesal y derecho constitucional.....	224
III. La jurisdicción como función esencial del Estado moderno .....	227
IV. El organismo judicial y su situación frente a los otros departamentos del poder.....	229
V. Justicia administrativa y Poder Judicial.....	234
VI. Ministerio Público y Judicatura.....	238
VII. Abogacía y función judicial .....	241
VIII. Las garantías judiciales y de las partes.....	243

IX.	Los tribunales como garantes de la Constitución.....	245
X.	Las cuestiones políticas.....	250
XI.	Los estados de emergencia .....	253
XII.	El Consejo Judicial.....	257
XIII.	Facultades colegislativas.....	259
XIV.	Autonomía financiera.....	259
XV.	Lentitud y onerosidad procesales.....	261
XVI.	El acceso a la jurisdicción.....	265
XVII.	Actividad y pasividad judicial.....	267
XVIII.	Conclusiones.....	269

### *Capítulo VIII*

EL JUICIO DE AMPARO EN LATINOAMÉRICA .....		273
I.	Necesidad del estudio comparativo.....	275
II.	Significado jurídico del vocablo "amparo" en las legislaciones de Latinoamérica.....	278
III.	Diversa amplitud protectora del juicio de amparo.....	281
IV.	El juicio de amparo en Chile, Argentina, Venezuela y Perú .....	282
V.	El amparo en Centroamérica y Panamá	291
VI.	El amparo en las legislaciones más recientes: Bolivia, Paraguay y Ecuador.....	295
VII.	El mandamiento de seguridad brasileño.....	296
VIII.	El amparo contra actos de los grupos sociales.....	299
IX.	El amparo y las situaciones de emergencia.....	303
X.	El amparo latinoamericano .....	308

### *Capítulo IX*

BREVES REFLEXIONES SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE ARMONIZACIÓN JURÍDICA EN AMÉRICA LATINA.....		311
I.	Introducción .....	313
II.	Unificación y armonización del derecho en América Latina.....	316
III.	Algunos ensayos de armonización por parte de organismos oficiales. El Comité Jurídico Interamericano .....	323
IV.	Modelo de Código Tributario para América Latina .....	324
V.	Los proyectos de armonización provenientes de organismos privados y académicos .....	326
VI.	Proyecto de Código Penal Tipo Latinoamericano .....	326
VII.	Código Aeronáutico Latinoamericano .....	329

VIII.	Proposiciones para la armonización jurídica aprobadas en las jornadas latinoamericanas de derecho procesal.....	331
IX.	Conclusiones.....	334

### Capítulo X

LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN IBEROAMÉRICA y LA DECLARACIÓN GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD .....		337
I.	Introducción.....	339
II.	Los sistemas americano y austriaco de justicia constitucional.....	341
III.	La situación en Iberoamérica.....	346
IV.	Ventajas e inconvenientes de la declaración general.....	360
V.	Los tribunales constitucionales en Iberoamérica.....	371
VI.	Los problemas de la interpretación constitucional.....	377
VII.	Futuro de la justicia constitucional en los ordenamientos iberoamericanos.....	381
VIII.	Conclusiones.....	390

### Capítulo XI

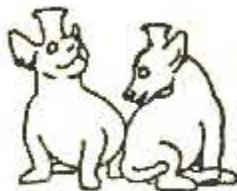
JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DEMOCRÁTICO EN IBEROAMÉRICA		393
I.	Introducción.....	395
II.	Justicia y Constitución.....	398
III.	Sectores de la justicia constitucional.....	403
IV.	Diversos sistemas.....	406
V.	Preeminencia del sistema americano.....	408
VI.	Creciente influencia de los tribunales constitucionales.....	414
VII.	El modelo socialista del régimen constitucional cubano .....	423
VIII.	Las tendencias predominantes de la justicia en los ordenamientos latinoamericanos.....	426
IX.	Conclusiones .....	437

### Capítulo XII

POSIBILIDAD DEL OMBUDSMAN EN EL DERECHO LATINOAMERICANO .....		441
I.	Introducción.....	443
II.	Doctrina latinoamericana sobre la institución.....	445
III.	Proyecto de reforma constitucional o de carácter legislativo .....	449
IV.	Instituciones paralelas: procuradurías del consumidor y Ministerio Público.....	452

	Pág.
V. La creación de los primeros instrumentos: especialmente en el ámbito local .....	456
VI. Las procuradurías de los derechos humanos en la legislación de Costa Rica y en la Constitución de Guatemala de 1985 .....	459
VII. Conclusiones .....	460
 <i>Capítulo XIII</i>	
EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SOBRE LA EFICACIA DEL PROCESO .....	463
I. Introducción .....	465
II. El derecho constitucional procesal .....	467
III. El acceso a la justicia .....	471
IV. La acción como derecho fundamental a la justicia .....	474
V. El debido proceso legal .....	493
VI. El plazo razonable y el rezago .....	514
VII. El costo del proceso .....	516
VIII. La ejecución del fallo .....	518
IX. La responsabilidad del Estado por la defectuosa prestación de la función jurisdiccional .....	520
X. Los equivalentes jurisdiccionales: el arbitraje y la conciliación .....	524
XI. El Ombudsman .....	529
XII. Conclusiones .....	538

Latinoamérica: Constitución, proceso y derechos humanos,  
terminó de imprimirse durante el mes  
de junio de 1988. La edición sobre papel de  
fabricación especial de 75 gr. consta de 1000  
ejemplares más sobrantes para reposición  
y estuvo al cuidado de  
**MIGUEL ÁNGEL PORRÚA**



## PRESENTACIÓN

**A**L TENER la honra de pergeñar estas líneas con el fin de presentar este nuevo libro del distinguido jurista latinoamericano Héctor Fix-Zamudio, la primera idea que me viene a la cabeza es de agradecimiento al ilustre maestro por permitir a la Unión de Universidades de América Latina el publicar conjuntamente esta serie de estudios de derecho latinoamericano, así como agradecerle cordialmente al querido maestro el que me haya pedido que redactara esta presentación.

Los trabajos que ahora se publican reunidos en este volumen no constituyen un mosaico heterogéneo, sino una serie de trabajos que responden a una misma línea de pensamiento y de acción: reflexiones en torno al derecho de la libertad y la democracia, cual no es otro que el derecho constitucional, y su protección procesal; y dentro de éste, los derechos humanos, y de modo especial su amparo jurisdiccional. Todas ellas han sido las líneas maestras de la investigación durante más de seis lustros del doctor Héctor Fix-Zamudio.

El gran drama de los pueblos latinoamericanos desde que alcanzaron su independencia ha sido la pertinaz lucha por su libertad, por la democracia y en general por la vigencia real de los derechos humanos fundamentales, fines primarios del derecho constitucional. Por ello, la Unión de Universidades de América Latina, desde su fundación en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en 1949, ha manifestado una clara y decidida vocación hacia la libertad, la democracia, el prevalecimiento de los derechos humanos y la justicia social, haciendo de éstos el objeto de sus afanes y el faro de su lucha permanente en favor de las mejores causas de la universidad latinoamericana. Por todo ello, el publicar ahora esta serie de trabajos de Héctor Fix-Zamudio, no resulta nada extraño a la UDUAL y se inscribe perfectamente dentro del marco de su querer y de su obrar.

*Por otro lado, la figura de Héctor Fix-Zamudio no es extraña a la UDUAL, y decimos ello porque, en primer lugar, se trata de uno de los más destacados juristas latinoamericanos de la segunda mitad del siglo xx, reconocido mundialmente; porque, además, ha sido ponente oficial en diversas conferencias convocadas por la UDUAL, así como en la VIII Asamblea General; porque ha sido consejero académico permanente de la Secretaría General de la UDUAL desde la época del doctor Efrén C. del Pozo, colaborando siempre de manera entusiasta y gratuita; en fin, porque es querido y apreciado en muchas universidades de la región.*

*Por todo lo anteriormente expresado, creemos hacer un valioso servicio a las universidades y a los universitarios latinoamericanos al publicar en un solo volumen esta serie de trabajos de Héctor Fix-Zamudio sobre la Constitución, los derechos humanos y la protección jurisdiccional de ambas en América Latina. Vaya, pues, nuestro agradecimiento a tan ilustre maestro latinoamericano por entregarnos este libro para su edición por la UDUAL, y en lo personal, como discípulo y amigo de Fix-Zamudio por haberme permitido escribir estas letras que sirven de presentación.*

JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ

## PRÓLOGO

**S**E REÚNEN en este volumen trece trabajos de carácter comparativo que poseen en común el examen de los ordenamientos latinoamericanos en el campo de la tutela jurídica y procesal de los derechos humanos, así como ciertos aspectos de los lineamientos constitucionales que regulan las instituciones procesales, y sólo uno de ellos, el número IX, se refiere a los instrumentos de armonización jurídica, pero también en América Latina.

Algunos de estos estudios tienen un ámbito más extenso al rebasar nuestro continente, para analizar también los sistemas jurídicos de España y Portugal y por ello tienen carácter "iberoamericano", pero debido a la razón evidente de que los países latinoamericanos se encuentran estrechamente vinculados con la tradición jurídica de la península ibérica, no sólo por tres siglos de dominación colonial, sino por las relaciones también muy próximas que hemos conservado con las antiguas metrópolis con posterioridad a la independencia y hasta nuestros días.

También debemos aclarar que los citados trabajos que ahora se reúnen han sido publicados con anterioridad, con exclusión de los dos últimos, presentados en dos eventos académicos recientes y que por lo mismo, todavía se encuentran en prensa.

Los propios trabajos que se compilan han aparecido en un amplio periodo que va desde el año de 1967 hasta el de 1982, por lo que deben tomarse en cuenta las fechas de su publicación ya que sería imposible poner al día la información que en ellos se contiene debido a que las materias que se examinan son muy dinámicas y en ellas se observa una evolución doctrinal, legislativa y jurisprudencial cada vez más aceleradas.

En relación con la evolución de la materia que hemos calificado como *derecho constitucional procesal*, es decir, aquella que comprende

las normas constitucionales que regulan los instrumentos procesales, los estudios que se consignan en esta compilación y que estudian dicha disciplina, se actualizan en lo posible en el último de los trabajos que se refiere a las garantías constitucionales de la eficacia del proceso.

Para aquellos que tienen interés en conocer las aportaciones recientes en relación con la figura del *Ombudsman* de origen escandinavo, considerado como el organismo técnico que tiene la función de recibir, investigar y procurar la resolución rápida de las reclamaciones de los gobernados contra los actos de la administración pública, y que se conoce con diversas denominaciones como las de Comisionado Parlamentario, *Médiateur*, *Difensore Civico* o Defensor del Pueblo, entre otras; pueden consultar la evolución reciente de esta institución protectora en el penúltimo estudio que se incluye en este volumen, en el cual se señala la introducción paulatina del citado organismo protector de los administrados en nuestra región.

En el sector en el cual se advierte un desarrollo muy acelerado es el relativo a la justicia constitucional iberoamericana, por lo que proporcionamos algunos datos actuales para complementar, así sea de manera superficial, los últimos datos que se proporcionan en el trabajo sobre "Justicia constitucional y régimen democrático en Iberoamérica", publicado en el año de 1982.

I. Por lo que se refiere a los instrumentos protectores de los derechos humanos que podemos considerar como peculiares de Iberoamérica, es decir, el derecho de amparo e instituciones similares, podemos señalar brevemente las siguientes modificaciones recientes:

A) Se han expedido tres nuevas leyes de amparo: la nicaragüense de 28 de mayo de 1980, la Ley peruana de *Habeas Corpus* y Amparo, promulgada el 7 de diciembre de 1982, así como la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala el 8 de enero de 1986.

Por otra parte, si bien se han expedido nuevas Constituciones en Honduras (11 de enero de 1982) y en El Salvador (15 de diciembre de 1983), no se modificaron sustancialmente las Leyes Reglamentarias de los Derechos de Amparo, *Habeas Corpus* y Constitucionalidad, de 1933 y 1960, respectivamente.

Tampoco se introdujeron modificaciones esenciales a la legislación panameña con motivo de la importante reforma que se hizo a la Constitución de 1972 por el llamado acto constitucional de 4 de mayo de 1983.

B) El gobierno militar chileno introdujo un instrumento específico de protección de los derechos fundamentales, con el nombre de "recurso de protección", para sustituir el anterior recurso de amparo (equivalente en realidad al *habeas corpus*) de la Constitución de 1925.

Este recurso de protección fue consagrado por el acta institucional número 3 publicada el 13 de septiembre de 1976 y fue reglamentado por el auto acordado de la Corte Suprema de Justicia de 2 de abril de 1977. Según estos ordenamientos dicho instrumento tiene por objeto proteger los derechos humanos consagrados constitucionalmente, contra los actos violatorios de las autoridades públicas. El propio instrumento fue incorporado al artículo 20 de la Constitución aprobada por plebiscito de 11 de septiembre de 1980, promulgada el 21 de octubre siguiente. Sobre este tema puede consultarse el documentado libro del distinguido jurista chileno Eduardo Soto Kloss, *El recurso de protección. Orígenes, doctrina y jurisprudencia*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1982.

C) En el artículo 6º, inciso E) del decreto constitucional número 19 de 15 de agosto de 1984, expedido por el gobierno militar uruguayo como instrumento de restauración de la normalidad constitucional en el año de 1985, se introdujo la *acción de amparo* que puede ser interpuesta por cualquier persona contra todo acto u omisión de las autoridades o de particulares que en forma actual o inminente lesionen, restrinjan, alteren, con ilegitimidad manifiesta, cualesquiera de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución, con excepción de la libertad personal tutelada por el *habeas corpus*.

Si bien todavía no se ha expedido la ley reglamentaria correspondiente, los tribunales uruguayos han conocido y resuelto los juicios de amparo que se han promovido de acuerdo con esta disposición, al sostener la tesis de que la falta de dicho ordenamiento no puede ser obstáculo para el cumplimiento del precepto de rango constitucional invocado, debiendo llenarse las lagunas existentes por integración mediante el fundamento de leyes análogas, principios generales de derecho y doctrinas generalmente admitidas.

II. En relación con el *sistema continental europeo de Tribunales Constitucionales*, también se observa una evolución significativa, en particular por lo que respecta a su creciente influencia en los ordenamientos latinoamericanos:

A) Como se expresó en varios de los trabajos que se incluyen en esta obra, el Tribunal Constitucional establecido en la reforma cons-

titucional de 1970 a la carta chilena de 1925, fue suprimido por el golpe militar de septiembre de 1973. Sin embargo, el mismo régimen castrense restableció dicho Tribunal con funciones muy similares a las que tenía con anterioridad, en los artículos 81 a 83 de la nueva Constitución aprobada en plebiscito de 11 de septiembre de 1980.

No obstante que el órgano legislativo se encuentra en suspenso debido a varias disposiciones transitorias de dicha carta fundamental, con fecha 12 de mayo de 1981, la Junta de Gobierno expidió la Ley Orgánica del propio Tribunal, el cual ya entró en funciones.

B) El Tribunal de Garantías Constitucionales establecido por los artículos 256 y 297 de la Constitución peruana de 1979, que entró en vigor en julio de 1980, fue regulado por su Ley Orgánica expedida por el Congreso de la República el 19 de mayo de 1982.

C) También ha sufrido modificaciones el régimen jurídico del Tribunal de Garantías Constitucionales establecido en la Constitución ecuatoriana de enero de 1978, en virtud de la reforma al artículo 141 de dicha carta fundamental, promulgada el primero de septiembre de 1983, que considera como punible toda resistencia de las autoridades para cumplir con las resoluciones de dicho Tribunal sobre la inconstitucionalidad de las disposiciones legislativas o de los actos violatorios de los derechos humanos. Esta reforma entró en vigor el 10 de agosto de 1984.

D) Deben destacarse cambios significativos en el ordenamiento de Guatemala, en virtud de la reciente Constitución Política expedida el 31 de mayo de 1985, que entró en vigor en febrero de 1986, al restablecerse la normalidad constitucional. En efecto, los artículos 268 a 272 de dicha ley fundamental establecen una *Corte de Constitucionalidad*, pero con el carácter de permanente, en sustitución del Tribunal anterior del mismo nombre de la carta de 1965. Su función esencial, de acuerdo con el citado artículo 268, es la defensa del orden constitucional. La organización y competencia del mencionado Tribunal Constitucional está reglamentada por el título cinco, artículos 149-177 de la mencionada Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, de 8 de enero de 1986.

E) Finalmente, se han producido importantes modificaciones en el sistema portugués de justicia constitucional, en virtud de las reformas constitucionales promulgadas el 24 de septiembre de 1982 y publicadas el 30 siguiente, en las que se suprimió el Consejo de la Revolu-

ción, de integración militar, así como su organismo consultivo, es decir, la Comisión Constitucional, y sus funciones de control fueron transferidas al Tribunal Constitucional, regulado por los artículos 284 y 285 actualmente en vigor, el cual se integra con trece magistrados, diez de ellos designados por la Asamblea de la República y los otros tres nombrados por el propio Tribunal.

[Ciudad Universitaria de México, julio de 1986.]

HÉCTOR FIX-ZAMUDIO